

Expediente: **839/25**

Carátula: **LEGUIZAMON JULIO CESAR C/ SMART SEGURIDAD S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20274004321 - LEGUIZAMON, JULIO CESAR-ACTOR

20301170506 - SMART SEGURIDAD S.R.L., -DEMANDADO

20301170506 - SMART SEGURIDAD S.A., -DEMANDADO

90000000000 - DIAZ, MARCO DARIO-POR DERECHO PROPIO

20301170506 - GRAMAJO, JORGE AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 839/25



H105026390511

JUICIO: LEGUIZAMON JULIO CESAR c/ SMART SEGURIDAD S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°839/25-Juzgado del Trabajo VII nom.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

Proveo la presentación del letrado Jorge Agustín Gramajo del 09/09/2026:

1. Tengo presente la dación en pago efectuada. De la misma, a conocimiento de la parte actora y del letrado Marco Darío Díaz por sus propios derechos.

2. Atento a las constancias de la presente causa y existiendo sumas de dinero, depositadas a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 y pertenecientes a los autos del rubro, dadas en calidad de pago por el accionado a favor del sr. Leguizamón: **DISPONGO LIBRAR ORDEN DE PAGO** a favor de Julio César Leguizamón DNI N° 27.944.615 por la suma de **\$3.600.000,00** en concepto de pago de primera cuota de capital según convenio homologado en fecha 28/08/2026. Proceda Secretaría a librar oficio al **BANCO MACRO S.A.** - Sección Legales a fin de que con **habilitación de días y horas** haga efectivo el pago por ventanilla, de la suma de **\$3.600.000,00** depositados en la Cuenta Judicial N° 562209617487486, CBU 2850622350096174874865 al sr. Julio César Leguizamón DNI N° 27.944.615, en la Sucursal **Tribunales**.

Asimismo haga constar en el oficio que no corresponde realizar retención alguna por tratarse de un crédito de naturaleza laboral.

3. Tengo presente la constancia de Arca acompañada.

4. Atenta a lo solicitado y a las constancias de la causa cabe destacar:

I. Al letrado Marco Darío Díaz se le reguló el importe de sus honorarios profesionales por la suma de \$5.400.000,00, a efectivizarse en dos pagos de \$2.700.000,00. En este acto se procede al libramiento de orden de pago en concepto de primera cuota de honorarios.

El 8% de aportes Ley 6059 ascienden a la suma de **\$216.000,00**

El 10% de aportes Ley 6059 asciende a la suma de **\$270.000,00**

5. Aclarado lo anterior, corresponde librar orden de pago, a favor del letrado Marco Darío Díaz CUIT 20-27400432-1, por la suma de **\$2.484.000,00** en concepto de pago de primera cuota de honorarios profesionales regulados (monto que resulta una vez deducido el 8% de aportes Ley 6059, art. 26 inc. "j").

6. PREVIO al libramiento de oficio, acompañe el letrado presentante factura digital electrónica conforme resolución general de Arca N° 5824/2026.

7. Cumplido lo anteriormente proveído, proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo a librar oficio al Banco Macro SA - Sección Legales a fin de que de las sumas de dinero depositadas en la cuenta judicial N° 562209617487486, CBU 2850622350096174874865 perteneciente a la presente causa:

I. Proceda al pago por ventanilla en la sucursal Tribunales de la suma de **\$2.484.000,00** en concepto de honorarios profesionales regulados al letrado Marco Darío Díaz CUIT

II. **Transfiera** el monto de **\$486.000,00** en concepto del 18% de aportes previsionales previsto por el art. 26, inc. "j" y "k" de Ley 6059, correspondiente al letrado Marco Darío Díaz CUIT 20-27400432-1, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

8. Notifico la presente providencia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.DBEM839/25

Actuación firmada en fecha 16/09/2026

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.